

0825-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con catorce minutos del dieciocho de julio de dos mil veintitres.

No acreditación de los nombramientos realizados por el partido Nueva Generación en el cantón SIQUIRRES de la provincia LIMÓN.

Mediante auto n° 2669-DRPP-2021 de las nueve horas con tres minutos del diecisiete de agosto de dos mil veintiuno; este Departamento le comunicó al partido Nueva Generación, que la estructura del cantón SIQUIRRES, de la provincia de LIMÓN, se encontraba completa. En fecha veinticinco de junio de dos mil veintitres, el partido Nueva Generación, celebró una nueva asamblea cantonal en SIQUIRRES, de la provincia de LIMÓN, la cual cumplió con el quorum establecido por ley; y de conformidad con el estudio efectuado al informe de la asamblea presentado por el delegado del Tribunal Supremo de Elecciones, se determina que la votación se efectuó de forma secreta y se designó a Gerald Quesada Campos, cédula de identidad n° 702530572, como presidente suplente y Gidyeth Hernández Jiménez, cédula de identidad n° 702550883 como tesorera propietaria del Comité Ejecutivo, Henry Geovanni Fuentes Fernández, cédula de identidad n° 304350082 y Sara Méndez Morales, cédula de identidad n° 700680707 como delegados territoriales.

Sin embargo, dichos nombramientos son improcedentes, en virtud que los cargos de tesorero propietario y presidente suplente, así como delegados territoriales, no se encuentran vacantes, los cuales se encuentran ocupados por los señores José Ignacio Fuentes Calvo, cédula de identidad n° 702270252 como presidente suplente y delegado territorial propietario y Ana Gabriela Baca Obando, cédula de identidad n° 117150261 como tesorera propietaria y delegada territorial, según acuerdos acreditados mediante auto n° 2669-DRPP-2021 indicado y no consta a la fecha en el expediente de la agrupación política, la renuncia expresa de ninguno de sus miembros.

En consecuencia, no se procede con la acreditación de los acuerdos de la asamblea de marras, según lo expuesto hasta tanto no conste -si así lo desean- las cartas de renuncia de sus ocupantes a los cargos que se pretenden acreditar.

Se recuerda que todos los nombramientos que fueron acreditados mediante auto n° 2669-DRPP-2021 señalado, tienen vigencia hasta el dieciocho de octubre de dos mil veinticinco, fecha en que vencen las estructuras partidarias.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la

Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/dgv
C.: Exp. n.º 131-2012, partido NUEVA GENERACION
Ref., No.: 06585/ 06642- -2023